



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 21

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente EE9-091, se ha proferido Resolución 000530 del 30 de mayo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MAGENTA LTDA.** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **EE9-091**, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue un documento aclarando si el negocio jurídico a adelantar es la cesión de derechos, caso en el cual deberá especificar quién es el cesionario y aportar el documento de negociación respectivo o, si es el trámite de su interés es la cesión de área, especificar quien es el cesionario, las coordenadas del área que se pretende ceder y allegar el documento de negociación respectivo suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite allegado con radicado No. 20155510329922 del 05 de octubre de 2015 de conformidad con en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las sociedades **MAGENTA LTDA.**, con NIT 813.001.754-9 y, **TERRAEXPLOR S.A.S.** identificada con NIT 900.569.937-3, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a ajustar las coordenadas del documento de negociación allegado con radicado No. 20155510337252 del 09 de octubre de 2015, de tal forma que los polígonos de las áreas retenida y cedida correspondan cada uno a una extensión continua de conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001.

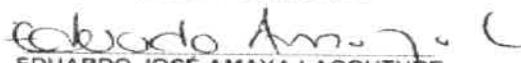
ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la sociedad cedente y titular del Contrato de Concesión No. **EE9-091** el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución para que allegue manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad; certificado de cámara de comercio actualizado de la empresa **TERRAEXPLOR S.A.S.**, identificada con Nit 900569937-3, so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR la Escritura Pública No. 401 del 09 de marzo de 2017 otorgada por la Notaria No. 41 de Bogotá, en la que se protocolizó el silencio administrativo positivo del documento de negociación por medio del cual se realizó el negocio jurídico de cesión de área entre la sociedad **MAGENTA LTDA.**, y, la sociedad **TERRAEXPLOR S.A.S.** identificada con NIT 900.569.937-3, presentado ante la autoridad minera con radicado No. 20155510337252 del 09 de octubre de 2015, aportada con radicado No. 20175510057272 del 16 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a las sociedades **MAGENTA LTDA.**, con NIT 813.001.754.9, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° **EE9-091** y, **TERRAEXPLOR S.A.S.** identificada con NIT 900.569.937-3, en calidad de cesionario y tercero interesado, por medio de sus representantes legales o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo cuarto de la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de trámites inherentes al artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Dis. Sánchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles 27 JUL 2018, y se desfija el día 02 AGO 2018.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eloy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900